



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	12 DE DICIEMBRE DEL 2022
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-261-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil veintitrés. Las diez y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a los fondos ejecutados por el **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, en el Proyecto No. 20053 Saneamiento a las Comunidades La Flor, San Pedro y La Concepción del Municipio de Moyogalpa, departamento de Rivas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha doce de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia **IN-017-007-2022**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Aurora María Grijalba Rizo**, directora de operaciones y desarrollo social (DODS); **Hortencia Aracely Robelo Somarriba**, directora de la División de Adquisiciones; **Virgilio Antonio Bravo Plata**, administrador fiduciario; **Teresa de Jesús Triviño López**, directora administrativa financiera; **Emmett Humberto Duran Quiroz**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Marcia Lorena González Tórrez**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Bertha Vanesa Espinoza Obregón**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Salvadora del Socorro Aguirre Machado**, responsable de la Oficina de Gestión Financiera Territorial; **Fanic Mercedes Lumbí Guerrero**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Alberto José Lacayo Álvarez**, exdirector de operaciones y desarrollo social (DODS); **Sadia Mercedes Ruiz Hurtado**, gestora territorial de proceso; **Blanca Segovia Mendoza Arauz**, responsable de la Oficina de Contrataciones; **Carmen Ulanova Pineda Gurdíán**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Grethell Johanna Espinoza Fajardo**, asesora legal; **Magda Julissa Laguna López**, coordinadora de la Unidad de Gestión Territorial de Proceso Región IV, todos de la entidad auditada; **Néstor Gabriel Mendoza Bravo**, representante legal de Mendoza Bravo de Construcciones, S.A., contratista de la Obra Proyecto 20053; a quien se le adjudicó proceso de contrataciones de bienes y servicios por parte del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE); y a los señores: **Maynor Oswaldo Salgado Rodríguez**, supervisor de proyecto; **María Estela Centeno Silva**, alcaldesa y **Danny Antonio Ruiz Potoy**, director de proyecto, todos de la Alcaldía Municipal de Moyogalpa, departamento de Rivas. 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), para el Proyecto No. 20053 “Saneamiento en las Comunidades La Flor, San Pedro y La Concepción del Municipio de Moyogalpa, departamento de Rivas”. **2)** Verificar si los ingresos para la ejecución del Proyecto No. 20053 “Saneamiento en las Comunidades La Flor, San Pedro y La Concepción del Municipio de Moyogalpa, departamento de Rivas” se registraron, soportaron con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y depositaron oportunamente en las cuentas bancarias del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE). **3)** Comprobar que los egresos realizados para la ejecución del Proyecto No. 20053 “Saneamiento en las Comunidades La Flor, San Pedro y La Concepción del Municipio de Moyogalpa, departamento de Rivas” están debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada, y corresponden a las operaciones propias del proyecto. **4)** Comprobar la existencia física del Proyecto No. 20053 “Saneamiento en las Comunidades La Flor, San Pedro y La Concepción del Municipio de Moyogalpa, departamento de Rivas”; y si corresponden con la ejecución física financiera, documentada en los avalúos pagados y autorizados por el supervisor del proyecto. **5)** Analizar la documentación técnica del proyecto que se encuentren conforme el contrato, adendum y pagos. **6)** Verificar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **7)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus resultados. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), para el Proyecto No. 20053 “Saneamiento en las Comunidades La Flor, San Pedro y La Concepción del Municipio de Moyogalpa, departamento de Rivas”; fueron satisfactorios. **B)** Los ingresos del Proyecto No. 20053 “Saneamiento en las Comunidades La Flor, San Pedro y La Concepción del Municipio de Moyogalpa, departamento de Rivas”; fueron registrados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; y depositados oportunamente en las cuentas bancarias del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE). **C)** Los egresos realizados para la ejecución del Proyecto No. 20053 “Saneamiento en las Comunidades La Flor, San Pedro y La Concepción del Municipio de Moyogalpa, departamento de Rivas”; fueron debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada; y correspondieron a las operaciones propias del proyecto. **D)** La existencia física Proyecto No. 20053 “Saneamiento en las Comunidades La Flor, San Pedro y La Concepción del Municipio de Moyogalpa, departamento de Rivas”; correspondieron con la ejecución física y financiera documentada en los avalúos pagados y autorizados por el supervisor del proyecto. **E)** La documentación técnica del proyecto se encontró conforme el contrato, adendum y pagos. **F)** El Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) en el Proyecto No. 20053 “Saneamiento en las Comunidades La Flor, San Pedro y La Concepción del Municipio de Moyogalpa, departamento de Rivas”; cumplió en todos los aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **G)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos y terceros relacionados a los fondos ejecutados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), en el Proyecto No. 20053 “Saneamiento en las Comunidades La Flor, San Pedro y La Concepción del Municipio de Moyogalpa, departamento de Rivas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha doce de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia **IN-017-007-2022**, emitido por el auditor interno del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, derivado de la revisión practicada a los fondos ejecutados en el Proyecto No. 20053 Saneamiento a las Comunidades La Flor, San Pedro y La Concepción del Municipio de Moyogalpa, departamento de Rivas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Aurora María Grijalba Rizo**, directora de operaciones y desarrollo social (DODS); **Hortencia Aracely Robelo Somarriba**, directora de la División de Adquisiciones; **Virgilio Antonio Bravo Plata**, administrador fiduciario; **Teresa de Jesús Triviño López**, directora administrativa



financiera; **Emmett Humberto Duran Quiroz**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Marcia Lorena González Tórrez**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Bertha Vanesa Espinoza Obregón**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Salvadora del Socorro Aguirre Machado**, responsable de la Oficina de Gestión Financiera Territorial; **Fanic Mercedes Lumbí Guerrero**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Alberto José Lacayo Álvarez**, exdirector de operaciones y desarrollo social (DODS); **Sadia Mercedes Ruiz Hurtado**, gestora territorial de proceso; **Blanca Segovia Mendoza Arauz**, responsable de la Oficina de Contrataciones; **Carmen Ulanova Pineda Gurdian**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Grethell Johanna Espinoza Fajardo**, asesora legal; **Magda Julissa Laguna López**, coordinadora de la Unidad de Gestión Territorial de Proceso Región IV, todos de la entidad auditada; **Néstor Gabriel Mendoza Bravo**, representante legal de Mendoza Bravo de Construcciones, S.A., contratista de la Obra Proyecto 20053; a quien se le adjudicó proceso de contrataciones de bienes y servicios por parte del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE); y a los señores: **Maynor Oswaldo Salgado Rodríguez**, supervisor de proyecto; **María Estela Centeno Silva**, alcaldesa y **Danny Antonio Ruiz Potoy**, director de proyecto, todos de la Alcaldía Municipal de Moyogalpa, departamento de Rivas.

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintiocho (1328) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ